

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE:
GRUMANOSTOS S.L. --- GRUPO 2006 NAVALOZA, S. L.**

CONTRATO NUMERO: 2025-EXC-02-009

En Córdoba, a 31 de ENERO de 2025.

REUNIDOS

Según establece el Real Decreto de 24 de Julio de 1889 del Código Civil, en el Libro IV, título II, Capítulo I por el que se publica en su artículo 1254, la obligación de realizar un contrato de Prestación de Servicios entre varias partes, comprometiéndose ambas a cumplir y consentir sus obligaciones.

En consecuencia, a lo expuesto, por la parte que nos corresponden, nos reunimos, de una parte, D FRANCISCO SANCHEZ MANCHEÑO con DNI 30807085B, interviniendo en representación de GRUMANOSTOS SL, con CIF B14445076 y domicilio fiscal en Polígono Industrial Las Quemadas, C/ Diego Galván, parcela 281, nave 12, 14014 Córdoba, haciendo uso de las facultades que le confiere la ley.

Y, de otra parte: GRUPO 2006 NAVALOZA, S. L., con CIF B 14863799 y domicilio fiscal en Pol. Ind. La Torrecilla, C/ Juan de la Cierva, 36, nave 1, 14013, Córdoba, actuando en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen, se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para la formalización del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, a cuyo efecto, libre y voluntariamente,

EXPONEN

PRIMERO.- Que GRUMANOSTOS S.L. acredita suficiente capacidad para prestar los servicios profesionales que le sean encomendados por parte de GRUPO 2006 NAVALOZA, S. L. y que se compromete a desarrollar los trabajos, todo ello conforme a lo dispuesto en el presente contrato y dentro de las condiciones y modalidades que se detallan a continuación.

SEGUNDO.- Que GRUPO 2006 NAVALOZA, S. L. está interesado en la realización de los trabajos de GRUMANOSTOS S.L.

TERCERO.- Que expuesto cuanto antecede, ambas partes de común acuerdo,

ESTABLECEN

1.- OBJETO.

Mediante el presente contrato, GRUPO 2006 NAVALOZA, S. L. acuerda contratar con GRUMANOSTOS S. L., aquellos servicios necesarios para la realización de las labores consistente en: "**TRANSPORTE DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, TRABAJOS CON CAMIÓN GRÚA AUTOCARGANTE Y TRABAJOS DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS CON MAQUINAS EXCAVADORAS**".

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se suscribe por un periodo de 12 meses, extendiéndose su vigencia desde el 01 de Enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

3.- NUEVO SERVICIO.

Si fuera necesario la realización de un servicio fuera del objeto del servicio contratado, se redactará un nuevo Contrato de Prestación de Servicios, anexado al actual y no se entenderá como prorroga por desaparecer las cláusulas contractuales que dieron origen a este contrato.

4.- REMUNERACIÓN.

GRUMANOSTOS S.L., percibirá, por la prestación de sus servicios profesionales establecidos en el presente contrato, con el valor que ofrece la tarifa que se adjunta, presentada en tiempo y forma, aceptada y firmada por ambas partes, pagaderos dentro de los plazos establecidos por ley o por mutuo acuerdo entre ambas partes y cuyo ingreso se realizará en cualquiera de las cuentas bancarias detalladas:

- ✓ **ES28 0182 2100 6202 0187 9785** del BBVA
- ✓ **ES68 0237 0185 3091 7231 4432** del CAJASUR

adjuntando certificados de titularidad.

5.- PERSONALIDAD.

El presente acuerdo no puede ser ni subrogado ni cedido.

6.- OBLIGACIONES.

GRUMANOSTOS SL deberá cumplir de forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados, atendiendo en todo momento a las instrucciones que GRUPO 2006 NAVALOZA, S. L. U., pueda impartir de acuerdo con las necesidades surgidas, además de haber firmado y aceptado la información aportada por el cliente en cuanto a materia de Prevención, Seguridad y Salud, siendo el cliente el RESPONSABLE de dicha labor.

7.- SUPERVISIÓN.

GRUPO 2006 NAVALOZA, S. L., podrá supervisar la ejecución de los trabajos, formulando las observaciones que considere oportunas. Comprobación de documentación tanto de personal, vehículos, maquinaria o de carácter administrativo de GRUMANOSTOS, S. L., cuando le sea oportuno, antes, durante o al finalizar los trabajos, actualizando los documentos vencidos durante la vigencia de dicho contrato.

8.- TERMINACIÓN.

Cualquiera de las partes podrá acordar su extinción, mediante denuncia por escrito a la contraparte, con un mes de preaviso a su vencimiento contractual o a la de cualquiera de sus prórrogas.

9.- Los derechos de GRUMANOSTOS S.L. se limitarán, por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de GRUPO 2006 NAVALOZA, S. L. en el pago de los precios fijados en este contrato.

10.- FUERO.

Para cualquier diferencia o litigio que pudiera surgir con motivo u ocasión del presente acuerdo, las partes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Juzgados de Córdoba.

L.O.P.D. INFORMACION Y CONSENTIMIENTO

GRUMANOSTOS, S. L., con CIF B14445076 responsable del tratamiento, informa de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos, que sus datos de carácter personal son tratados con la finalidad de:

- Prestar un servicio o suministrar un producto.
- Facturar un producto o servicio contratado.
- Cumplir con las obligaciones legales impuestas a la actividad.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como revocar los consentimientos que en su caso hay prestado u obtener más información, dirigiendo su petición a gestion@grumanostossl.com / Polígono Industrial Las Quemadas, C/ Diego Galván, parcela 281, nave 12. 14014 Córdoba.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, ambas partes suscriben el presente acuerdo, en señalde su conformidad con el mismo, por duplicado y conservando cada parte un ejemplar, en el lugar yfecha al comienzo indicados.

GRUMANOSTOS S.L.

GRUPO 2006 NAVALOZA, S. L.